

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-049-2024

De 10 de Mayo de 2024

99

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”** cuyo promotor es la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, persona jurídica debidamente registrada en la Sección Mercantil a Folio No. 966 (S), a través de su apoderada legal la señora **ANTARES KYABETH RODRIGUEZ RACINES**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-890-1948, propone realizar el proyecto denominado **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”**:

Que, en virtud de lo antedicho y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el 07 de febrero de 2024, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, presentó realizar el proyecto denominado **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”** ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **SILVANO VERGARA** (IRC-085-2020/DEIA-ARC-110-2023) y el **LUIS QUIJADA** (IAR-051-1998/DEIA-ARC-041-2021), persona naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que la Unidad de Expendio-Surtidora desarrollará su actividad únicamente en planta baja, ocupando una superficie de 999.75 m² y contará con los elementos principales siguientes: Dos tanques compartimentados de combustible, con una capacidad de 40.000 litros cada uno, Diesel y otro para Gasolina de 95 octano, instalado de forma enterrada en la zona de la parcela prevista a tal efecto. Red de tuberías pertenecientes a la instalación mecánica de la Unidad de Suministro, incluyendo red de carga, aspiración, ventilación, etc. que se dispondrán de forma enterrada dentro de la zona delimitada por los depósitos de almacenamiento y los aparatos surtidores. Cuatro aparatos surtidores automáticos para el suministro de combustible, instalados en planta baja de la finca sobre isletas de obra, junto con los sistemas de pago automático, sistemas de seguridad y elementos auxiliares (dispensadores de guantes desechables, papeleras, etc.) Dos marquesinas situadas de forma anexa, asociadas cada una a su correspondiente surtidor, para proteger de la lluvia a los usuarios de la instalación. Cada marquesina ocupará una superficie de 41,8 m², tendrá una altura total de 5,8 m sobre el nivel del suelo de la finca e integrará los equipos de iluminación de la zona de repostaje y los elementos decorativos y publicitarios previstos.

Que la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, utilizará un área de 999.75 metros cuadrados ubicados en el corregimiento de Pacora distrito y provincia de Panamá, a orillas de la “vieja” vía Interamericana, propiedad de la sociedad **ISRA DEVELOPMENT CORP.** con Folio No. 155651641, que a través de su representante legal **KATSUMI CHAN RODRÍGUEZ**, mujer, de nacionalidad panameña, celebró contrato de arrendamiento con la empresa promotora del proyecto la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, para el uso de la finca No. 30223964, para el desarrollo del proyecto de **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”**.

Que el Manejo de los desechos líquidos en la fase de operación descrito en el EsIA, indica lo siguiente: *Insumos: En la fase de operación de este proyecto, el insumo*

102

principal es el combustible representado en la gasolina de 95 octanos y el Diesel. NO SE UTILIZARÁ AGUA, por lo tanto no es necesario certificado del IDAAN. Página 24 del EsIA. Líquidos: Los desechos líquidos en la fase de construcción provenientes de las actividades fisiológicas serán dispuestos en servicios portátiles para los cuales se colocarán dos de estos dispositivos, en la fase de operación no se contempla instalación que pudiera generar desechos líquidos ya que como hemos señalado, la actividad se desarrollará de forma automática monitoreada por control remoto y no habrá personal en el lugar por lo que no se generará desechos líquidos de carácter fisiológico, tampoco el proyecto requerirá de agua para su operación. Página 26 del EsIA.

Por lo antes citado informamos que, el alcance del proyecto no contempla en su fase operativa el consumo o usos de agua potable, tampoco el manejo de las aguas residuales, por lo que no se presentó la identificación, la valorización y medidas de mitigación para estas actividades, por lo que se determina que el proyecto excluye el manejo de desechos líquidos y uso de agua potable en fase de operación.

Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto*Datum: WGS84

COORDENADAS UTM - DATUM WGS84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	686754.48	1007213.88
2	686774.35	1007213.98
3	686761.28	1007169.92
4	686777.2	1007169.63

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 22 de febrero de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 01 de marzo, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0118-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que:* Con los datos proporcionados se generó un polígono (2 ha+2,475 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en la Categoría de Arroz (14.868%) Bosque latifoliado mixto secundario (47.467%) Infraestructura (25.654%), pasto 12.012%); y segunda Capacidad Agrologica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas). Localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que el 15 de febrero de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-015-2024**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el 14 de noviembre de 2023, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que el 07 de marzo de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-157-2024, a la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”**, cuyo promotor es la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. Aclarar la ubicación, el corregimiento y distrito correcto, donde estará el proyecto, ya que la portada del EsIA, refiere como Ubicación: Pacora, corregimiento de Belisario Porra, distrito de San Miguelito Provincia de Panamá.
2. El **contenido 4.** Descripción del Proyecto, Obra o Actividad, menciona que el área a utilizar es de 999.75 m^2 , la Finca No 3033396 del proyecto refiere un área de 7999 m^2 . 39 dm^2 y el contrato de arrendamiento indica uso exclusivo de 7999 m^2 . 39 dm^2 , sin embargo a través del memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0118-2024 de la Dirección de Información Ambiental, informan que con los datos proporcionados se generó un polígono de $(2h+2,475 \text{ m}^2)$. Se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar juegos de coordenadas con sus sistemas de referencia, mismas deben generar la superficie a utilizar.
 - b. Aportar mapa en escala de localización regional, que permita visualizar la ubicación geográfica del área del proyecto.
3. En el contenido 2.2 **Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto**, describe que: "... Se observa un cuerpo de agua (**río Tataré**), que se encuentra al **oeste** del proyecto donde no tiene contacto el presente proyecto y al **sur** un canal artificial de desagüe de las aguas del residencial Condado Real...". Además en el contenido **5.6. Hidrología**, menciona que: "... Si bien es cierto dentro del área de influencia **directa** del proyecto no existe un cuerpo de agua natural o artificial, en el área de influencia **indirecta** se encuentra el **río Tataré**, no obstante el proyecto no tiene ninguna incidencia sobre este río...". También en el contenido **5.3.5. Descripción de la colindancia de la propiedad, para el lindero **oeste****: dice Zanja de Desagüe del residencial Condado Real. Por lo antes mencionado se solicita lo siguiente:
 - a. Mencionar las zonas de colindancia correctas del área a desarrollar, para el referido proyecto. Adjuntar evidencias fotográficas de estos perímetros.
 - b. Presentar descripción de las características fisiográficas de los cursos de agua (Río Tataré) e indicar la distancia de este cuerpo hídrico con el área del proyecto.
 - c. Evidenciar por medios de imágenes fotográfica el cuerpo de agua y reportar la distancia de este cuerpo hídrico (Río Tataré) con el área del proyecto.
4. En el **contenido 5.6.2.3 Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas, y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente**, aportan imagen de mapa hidrológico, donde describen un cuerpo de agua con el nombre Quebrada La Guasa, sin embargo en el **contenido de 5.6. Hidrología** (EsIA), refieren otro recurso hídrico (Río Tataré) y en el **contenido 5.6.1. Calidad de aguas superficiales** (EsIA) dice que no aplica, por lo que se solicita:
 - a. Aportar el plano del polígono del proyecto identificado los cuerpos de aguas que se encuentran en la zona del proyecto.
 - b. Evidenciar y sustentar la ubicación de los cuerpos de aguas y los canales pluviales colindantes al proyecto.
 - c. Identificar el recurso hídrico considerando el impacto, su valorización según las transformaciones a generar de la actividad y las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación.
 - d. Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre de suelo a las áreas colindantes, tomando en cuenta que se realizará las actividades de conformación de terreno y excavación para la fosa para la instalación enterrada del tanque de almacenamiento. Considerando los canales pluviales y cuerpos de agua próximos al sitio. Además identificar el componente suelo, con respecto a la actividad de conformación de terreno, su valorización y las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción.
 - e. Indicar el tipo de manejo de las aguas pluviales para fase de construcción y operación.

5. En el **contenido 4.3.3 Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a desarrollar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros); **contenido 8.2.** Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia; **contenido 8.3.** Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental; **contenido 8.4.** Valoración de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocida (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los proyectos.
- Aclarar por qué no se consideró el posible impacto a generarse con la ocurrencia de incendios y explosiones considerando debido a que la fase de operación del proyecto contempla el almacenaje y despacho de combustible (gasolina 95 octanos y diesel). Identificar, valorar los posibles impactos a generarse y proponer las requeridas medidas correspondientes a la actividad.
 - Presentar el análisis que sustente la categoría propuesta en el que se considere todos los aspectos de cada uno de los criterios de la protección ambiental.
6. Desarrollar, analizar y sustentar los contenidos **5.7. Calidad de aire**, **5.7.1 Ruido** y **5.7.2 Vibraciones**, según los resultados reportados en los informes de monitoreo en las sección de anexos.
7. En el **contenido 9.3. Plan de Prevención de Riesgo Ambiental**. Explicar porque el presente (EsIA) no contempla un plan de prevención de riesgo ambiental para la fase operativa del proyecto basado en la posible ocurrencia de incendios, explosiones, derrames de hidrocarburos, basado en la naturaleza de la propia actividad a desarrollare en esta etapa.
8. En el contenido el **contenido 4.3.3. Operación**, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructura a desarrollar, equipos a desarrollar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) y el **contenido 9.6. Plan de Contingencia**.
- Especificar cómo serán realizados los procedimientos de actuación-derrame o fuga de gasolina, diesel, lubricantes y aguas residuales, si en la fase de operación del proyecto no se contempla personal permanente en la unidad ya que la misma funcionará de manera automática y solo se requerirá de personal de mantenimiento en ocasiones y de llenado de los tanques.
9. En el **contenido 4.5.4 Peligrosos** se describe que: Durante la fase de construcción y operación el proyecto no generará desechos peligros, sin embargo la actividad a realizar contempla dos tanques compartimentados de combustible para la fase de operación del proyecto, con una capacidad de 60.000 litros cada uno, Diesel y otro para Gasolina de 95 octano y en fase de construcción mencionan que contarán con maquinarias que generan combustión y posibles derrames de hidrocarburos, por lo que se solicita:
- Describir los desechos peligros a utilizar en fase de construcción y operación.
 - Identificar los impactos, su valorización y las medidas de mitigación a implementar para la fase de construcción y operación de los desechos peligroso.

10. En el **contenido 5.3.3** La descripción de uso de suelo, describe que en el lugar se encuentra un conteiner que funge como casa, restos de un camión articulado, es necesario **indicar** la disposición final del contenedor y las piezas del camión articulado.

11. En el **contenido 7.3.** Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana. En la fórmula presentada, para calcular el tamaño de la muestra, se aportó un valor para (N) = 40 de los residentes y trabajadores más cercanos. Sin embargo, estos datos no concuerdan con la densidad poblacional reportada de (52,494), para la población o habitantes del corregimiento Pacora, en referencia del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). Por lo que se solicita:

- a. Presentar y realizar la fórmula con los datos reportados, en la densidad poblacional correspondiente al corregimiento de Pacora en referencia del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC).
- b. Aportar las encuestas correspondientes, según los valores y los resultados de la muestra de la población de la zona, con su debido análisis.
- c. Presentar evidencias fotografías de las personas encuestadas. (Más de dos fotografías).
- d. Evidenciar la entregas de las volantes (sello de recibido o imágenes fotográficas) en la zona de influencia (residenciales, instituciones o colegios). En cumplimiento del literal a.2 del artículo 40 del Decreto 1 de 1 de marzo de 2023 y evidenciar la aplicación de las opciones mencionadas.

12. En el **contenido 6.1.2.** Inventario forestal (aplicar técnicas forestales recomendadas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas. Amenazadas, endémicas y en peligro de extinción). Indican vegetación escasa, de árboles maduros y arbustos, no es posible realizar un inventario forestal. Se solicita:

- a. Especificar superficie de especies gramíneas, árboles y arbusto que será intervenida para el desarrollo del proyecto.
- b. Presentar imágenes fotográficas de los árboles identificados.

13. Presentar los planos arquitectónico del proyecto con un tamaño legible y anteproyecto aprobado del MUPA.

Que en fecha 11 de marzo de 2024, se notificó el promotor la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**; de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-157-2024 del 07 de marzo de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental de! “**UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA**”.

Que el 25 de marzo de 2024, la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**; presenta respuesta a la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-157-2024 del 07 de marzo de 2024, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA**”, las cuales fueron presentadas en tiempo oportuno. Respuesta adjunto en el expediente administrativo.

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 25 de marzo de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 17 de abril , por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0241-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono aproximado (789.69m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en la Categoría de Infraestructura (1000%), pasto 12.012%); y segunda Capacidad Agrologica se ubica en el tipo III (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras especial, reservas o ambas).Localizado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°041-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”**, cuyo promotor es la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**; con todas las medidas contempladas en el referido estudio y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.** promotor del proyecto denominado **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, para la remoción de la vegetación requerida, dentro del polígono aprobado, para el desarrollo del proyecto, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción, establecido en la Resolución No. AG-0235-2003.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cualquier error u omisión realizados en el diseño de los planos presentados, y estudios previos realizados, serán responsabilidad única y exclusiva del promotor y solidariamente de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- h. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones y el manejo de las aguas pluviales, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.

- i. Durante las actividades de movimiento de tierra y terracerías contar con todos los permisos de las autoridades competentes y cumplir con todas las medidas ambientales vigentes aplicables. Por otro lado, queda prohibido:
 - i. Almacenar o disponer próximo a las secciones del Canal de Desagüe del residencial Condado Real (canal pluvial) colindante al proyecto, material de las actividades de movimiento de tierra y terracerías.
 - ii. No depositar desechos comunes y/o peligrosos próximos a las del Canal de Desagüe del residencial Condado Real (canal pluvial) colindante al proyecto.
 - iii. Prohibido verter cualquier tipo de desecho líquido peligroso próximo a las secciones del Canal de Desagüe del residencial Condado Real (canal pluvial) colindante al proyecto.
- j. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce del Río Tataré, que se encuentran a unos 61 metros lineales de distancias del polígono de desarrollo del proyecto, referido en la información complementaria del EsIA; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.
- k. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- l. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- m. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- n. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, en todas las etapas (construcción, operación y abandono) con su respectiva clasificación (peligrosos y no peligrosos), manejo y disposición final; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- o. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- r. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- s. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto

“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR a la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la empresa **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

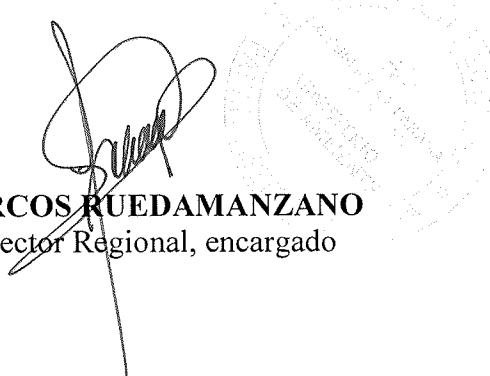
Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.**; persona jurídica; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez (10) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDAMANZANO
 Director Regional, encargado


 CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 JUAN DE DIOS ABREGO M.MAYA
 MGTER. EN C. AMBIENTAL EN
 CIENF. M. REC. NAT
 IDONEIDAD: 2.904-93-MOB

JUAN DE DIOS ABREGO
 Jefe de la Sección de Evaluación
 De Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 10 de Mayo de 2024, siendo las
1:27 de la Tarde, Notifiqué
 personalmente a Portales Cygnet Rodriguez Racer
 de la presente Resolución


 Notificado Cygneth Rodriguez Racer Quien Notifica Juan de Dios Abrego
 Cédula 3-870-1948 Cédula 5-703-905

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“UNIDAD SURTIDORA DE COMBUSTIBLE DE PACORA”**
 TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
 PROMOTOR: PETROPRIX INTERNACIONAL, S.A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 999.75 metros cuadrados

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
 EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
 DRPM-SEIA- 049 - 2024 DE 10 DE Mayo DE 2024.

Antares V. Rodriguez Faunes

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-390-1948

No. de Cédula de I.P.

10/05/24

Fecha